



# UDEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-(BOGOTÁ)-

12.

## ACUERDO No. 020

### POR EL CUAL SE CREA EL ANEXO PRESUPUESTAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR E INCORPORAN RECURSOS INDEPENDIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA EL BIENIO 2021-2022

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65° de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca" y del artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca".

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10, literal g) del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", son funciones del Consejo Superior Universitario "aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad".

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 del Acuerdo 035 del 9 de diciembre de 1997 "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca" se establece que: "Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias". Que mediante acto legislativo 5 de 2011<sup>1</sup> el Congreso de Colombia constituyó el Sistema General de Regalías, y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dicta otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones"

Que conforme a la modificación anterior se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y el Decreto 1821 de 2020 "por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"

Que el artículo 27 de la Ley 2056 del 2020 establece que "Giro de las regalías. "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales."

Que el artículo 37 de la Ley 2056 del 2020 establece que: "Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."

Que el artículo 137 de la Ley 2056 del 2020 establece que: "Presupuesto del Sistema General de Regalías. El Presupuesto del Sistema General de Regalías estará compuesto por un

<sup>1</sup> Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-317 de 2012

*Presupuesto Bienal de Ingresos del Sistema General de Regalías, un Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías, y unas disposiciones generales.”*

*Que el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020 establece que: “Incorporación en los Presupuestos de Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*

*Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”*

*Que el artículo 2.1.1.7.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que: “Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías y aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del Sistema y las entidades ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competentes, según corresponda, con cargo a recursos del Sistema General de Regalías, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente para el manejo de los recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.1.1.3.6. del presente Decreto. El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley o decreto bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”*

*Que el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1821 de 2020 establece que: “Vigencia del capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías. Tanto los ingresos como las apropiaciones incorporadas en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías dispondrán de la misma vigencia que los contenidos en el Presupuesto bienal del Sistema General de Regalías aprobado por el Congreso de la República. Los órganos del Sistema General de Regalías y las entidades que reciban recursos de funcionamiento del Sistema o sean designadas como ejecutoras de proyectos, podrán adquirir compromisos contra la totalidad de recursos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda, para lo cual se expedirá certificado de disponibilidad presupuestal a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías, por la instancia correspondiente, que garantiza la existencia de la apropiación en el presupuesto para atender el compromiso que se pretende adquirir.”*

*Que el artículo 2.1.1.3.13 del Decreto 1821 de 2020 establece que: “Catálogo de Clasificación Presupuestal. (...) Parágrafo transitorio. A partir del 1 de enero de 2021 dicho catalogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías”*

*De esta forma la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP expidió la Resolución No. 001 del 01 de enero de 2021, “Por la cual se establece el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones para su administración”*

*Que en fecha 17 de octubre de 2020, el doctor NELSON ANDRÉS CALDERÓN GUZMÁN Secretario Técnico OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, mediante oficio con asunto Notificación aprobación proyecto BPIN 2020000100158, notificó al doctor Adriano Muñoz Barrera Rector de la Universidad de Cundinamarca, que:*



# UDEC

UNIVERSIDAD DE  
CUNDINAMARCA  
-(BOGOTÁ)-

"(...) mediante el artículo 7 del Acuerdo No. 98 del 7 de octubre de 2020, publicado en la página web de nuestra entidad, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del SGR, viabilizó, priorizó y aprobó el siguiente proyecto, designando a la Universidad de Cundinamarca, identificada con NIT 890.680.062-2 como entidad ejecutora (...)"

Con las siguientes especificaciones:

Entidad	BPIN	Nombre Programa/Proyecto	Ejecutor Designado
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	2020000100158	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

Valor SGR –FCTel Vigencia (2019 – 2020)	Valor Cofinanciación	Valor Total	P.E.
\$1.997.753.509	\$26.680.160	\$2.024.433.669	88,0

Que el OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo CTel del SGR, aprobó un valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.997.753.509) al proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en el marco del PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2-2019 FORTALECIMIENTO CAPACIDADES INSTITUCIONALES –INVESTIGACIÓN IES PÚBLICAS –MECANISMO DE PARTICIPACIÓN 2.

Que de acuerdo con el proyecto BPIN 2020000100158 - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, aprobado por el OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo CTel del SGR y el cual forma parte integral del presente acuerdo, se estableció un valor de cofinanciación de parte de la Universidad de Cundinamarca, por valor de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$26.680.160), expresado en especie correspondiente a la vinculación del Docente Investigador Líder del Proyecto.

Que el Rector de la Universidad de Cundinamarca, mediante oficio de fecha 14 de abril de 2021, el cual forma parte integral del presente acuerdo, aceptó la designación como entidad ejecutora del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA con código BPIN 2020000100158.

Que de acuerdo con las directrices del OCAD REGIÓN CENTRO ORIENTE Fondo CTel del SGR, los recursos aprobados a favor de la Universidad de Cundinamarca para la financiación del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, por valor de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE(\$1.997.753.509), se debe establecer como un Anexo independiente al presupuesto de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia 2021 sin situación de fondo los recursos otorgados por el SGR así como lo expresa el oficio de fecha 17 de octubre de 2020:

*“Así mismo, la entidad ejecutora deberá incorporar a su presupuesto los recursos del proyecto aprobado, de conformidad con la normatividad que regula la materia en el Sistema General de Regalías, en especial el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015”.*

Que, con ocasión a lo señalado en la aceptación de la designación como entidad ejecutora del proyecto FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS AGROAMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA AGROUCUNDINAMARCA, el Rector de la Universidad de Cundinamarca, presenta a consideración del Consejo Superior, el presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto,

### ACUERDA

**ARTICULO 1.-** Crear el anexo presupuestal del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

**ARTICULO 2.-** Incorporar al anexo presupuestal del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA EL BIENIO 2021-2022 los recursos sin situación de fondo por la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.997.753.509)**, como a continuación se señala:

### ANEXO

#### SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

(PLAN BIENAL DE CONVOCATORIAS 2-2019 FORTALECIMIENTO CAPACIDADES INSTITUCIONALES – INVESTIGACIÓN IES PÚBLICAS – MECANISMO DE PARTICIPACIÓN 2)

**ARTÍCULO 1. –** Apropiar las rentas del presupuesto proveniente del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno de diciembre del año 2021, SIN SITUACIÓN DE FONDO, por valorde **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.997.753.509)**, distribuidos como se detalla a continuación:

#### A. PRESUPUESTO DE RENTAS

Nivel estructural	Nivel remático	Subnivel remático	Concepto	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL SIN SITUACIÓN DE FONDOS
1				INGRESOS CORRIENTES	1.997.753.509
1	02			INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.997.753.509
1	02	6		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.997.753.509
1	02	6	05	TRANSFERENCIAS DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	1.997.753.509
<b>TOTAL INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS</b>					<b>1.997.753.509</b>

**ARTÍCULO 2.** Apropiar los recursos que trata el artículo anterior para atender los gastos del presupuesto proveniente del Sistema General de Regalías durante el tiempo comprendido entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, con la característica de SIN SITUACIÓN DE FONDO, la suma de **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$1.997.753.509)**, distribuidos según el detalle que a continuación se señala:



## B. PRESUPUESTO DE GASTOS

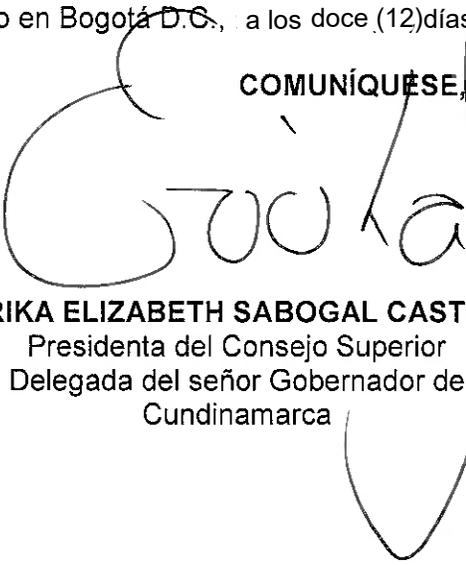
Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL SIN SITUACIÓN DE FONDOS
5			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	1.997.753.509
5	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	1.997.753.509
TOTAL GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				1.997.753.509

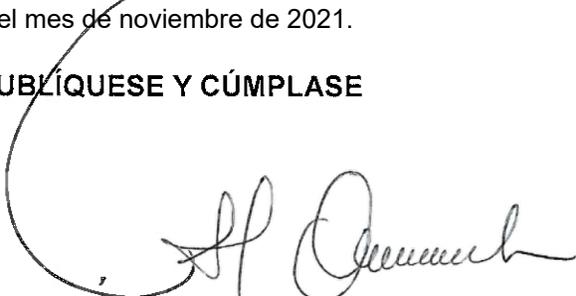
**ARTÍCULO 3.-** Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación y publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO**  
Presidenta del Consejo Superior  
Delegada del señor Gobernador de  
Cundinamarca

  
**ISABEL QUINTERO URIBE**  
Secretaria Consejo Superior  
Secretaria General Universidad de  
Cundinamarca

Revisó: MYRIAM LUCIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera

JOSÉ DEL CÁRMEN CORREA ALFONSO - Director Financiero

CLAUDIA VIVIANA SÁNCHEZ SERNA - Directora Jurídica

AIDA LUCIA TORO RAMÍREZ - Directora de Planeación Institucional

Proyectó: JESICA PAOLA FORERO GIRALDO - Profesional Dirección de Planeación Institucional

12.3.3.